



Resolución Gerencial Regional

N° 119-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0721-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 208-2023/GRA/GRTPE/OA-ALYCP, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la encargada del Área de Almacén y Control Patrimonial; y, la Resolución Gerencial Regional N° 115-2023-GRA/GRTPE, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

Que, el literal K.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

Que, el numeral 6.7.3.4 de la precitada Directiva establece que, la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal





Resolución Gerencial Regional

N° 119-2023-GRA/GRTPE

de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Que, El Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes.

Que, en relación a lo expuesto, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", publicada en el Diario El Peruano con fecha 26 de diciembre del 2021, tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 y numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 de la Directiva citada en el párrafo precedente, disponen lo siguiente: "(...) 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. (...); 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario".

Que, a través del Informe N° 196-2023-GRA/GRTPE/OA-ALYCP, emitido por el Área de Almacén y Control Patrimonial, se solicitó a la Oficina de Administración la conformación de la Comisión de Inventario para la toma de inventario de bienes muebles por el periodo del 2023. Asimismo, mediante Oficio N° 0697-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Administración, se remite el Informe N° 196-2023-GRA/GRTPE/OA-ALYCP a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para que se procede a emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 115-2023-GRA/GRTPE, de fecha 26 de setiembre del 2023, se conformó la Comisión de Inventario para la toma de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2023 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, con Informe N° 208-2023/GRA/GRTPE/OA-ALYCP, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la encargada del Área de Almacén y Control Patrimonial, se comunica a la Oficina de Administración, que se tomó conocimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 115-2023-GRA/GRTPE, y se observa que la designación de la encargada de Almacén y Control Patrimonial





Resolución Gerencial Regional

N° 119-2023-GRA/GRTPE

como presidente de dicho comité va en contra de la Directiva N° 006-2021-SBN-MUEBLES, ya que mediante el numeral 31.3 del artículo 31° se precisa que “La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de inventario”. Asimismo, refiere que el Gobierno Regional de Arequipa, con Oficio Múltiple N° 40-2023-GRA/OC, hizo llegar la Directiva Interna denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GESTIONAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL PLIEGO 443 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA” y en el punto DISPOSICIONES GENERALES indica: “La Oficina Regional de Administración u Oficinas de Administración en las Unidades Ejecutoras constituirán mediante Resolución Administrativa la comisión de inventarios físico de bienes muebles, que estará integrada por representantes de: Representante de la Oficina de Administración (Presidente); Representante de la Oficina de Contabilidad (Integrante); Representante de la Oficina de Abastecimiento (Integrante); y, Representante de la Oficina de Control Patrimonial (Facilitador)”, donde la Oficina de Control Patrimonial alcanzara a la Comisión de Inventarios el listado de edificios y ambientes físicos que tienen bienes muebles, asimismo, la relación de bienes muebles detallando la cantidad de bienes en cada ambiente debidamente codificados de acuerdo a la naturaleza y otras documentaciones en relación a los bienes muebles. Finalmente, mediante el mencionado informe la encargada del Área de Almacén y Control Patrimonial solicita la modificación de la trabajadora Esmelida Llanqui Mendoza como presidenta de la Comisión de Inventario para la toma de inventario de bienes muebles periodo 2023, por otro trabajador que sea representante de la oficina de Administración, tal como lo establece las Directivas.

Que, a través del Oficio N° 0721-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Administración se remite el Informe N° 208-2023/GRA/GRTPE/OA-ALYCP y se solicita la reconfiguración de la comisión para la toma de inventario de Bienes Muebles Periodo 2023, debido a la incompatibilidad de la designación como presidente de la Comisión de Inventario con la Directiva N° 006-2021-SBN-MUEBLES y las Normas y Procedimientos para gestionar el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en consecuencia, resulta necesario reconfigurar el Comité Evaluador de Documentos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa conformado por Resolución Gerencial Regional N° 050-2023-GRA/GRTPE ello en el marco de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/J.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **RECONFORMAR** la Comisión de Inventario para la toma de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2023 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del





Resolución Gerencial Regional

N° 119-2023-GRA/GRTPE

Empleo de Arequipa, constituido a través de la Resolución Gerencial Regional N° 115-2023-GRA/GRTPE, el cual estará integrado por los siguientes miembros titulares o sus representantes:

- **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta** **Presidente**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Bizney Marina Pare Cori** **Miembro**
Encargada de la Oficina de Contabilidad de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **Lic. Rosa María Corrales Núñez** **Miembro**
Encargada de la Oficina de Abastecimiento de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Esmélida Llanqui Mendoza** **Facilitador**
Encargada de la Oficina de Almacén y Control Patrimonial o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la “Comisión de Inventario para la toma de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2023”, que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables..

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, se notifique la presente resolución a los miembros de la “Comisión de Inventario de toma de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2023”.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo